

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1554
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: GLORIA ELENA LONDOÑO
DEMANDADA: CISA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00146-00.

TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante en el proceso verbal sumario de la referencia allega solicitud de emplazamiento a la empresa COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A., informando que dicha entidad fue liquidada completamente y no figuran registros de ella en parte alguna, por lo anterior debió aportar certificado de existencia para corroborar dicha afirmación.

También informa que quien citó como Litisconsorte a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. fue la parte demandada, pero según el auto No 492 del 16 de junio de 2021 ordena a la parte demandante realizar el respectivo trámite de notificación. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la prueba donde conste que la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. se encuentra completamente liquidada, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA